

<b>Referencia</b>	AYUD/2019/1629
<b>Procedimiento</b>	Subvención a Comunidades Asturianas con reconocimiento de asturianía
<b>Asunto</b>	Convocatoria pública de subvenciones a las Comunidades Asturianas con reconocimiento de asturianía del exterior para el ejercicio 2019.
<b>Interesado</b>	
<b>Unidad Responsable</b>	Servicio de Emigración
<b>Referencia Externa</b>	

### ÍNFORMACIÓN PÚBLICA

Realizado el estudio y evaluación, por parte de la comisión de valoración designada al efecto por Resolución de 24 de octubre de 2019 de la Consejería de Presidencia, de las solicitudes presentadas a la convocatoria pública de subvenciones a las Comunidades Asturianas con reconocimiento de asturianía del exterior para el ejercicio 2019, se levanta la propuesta provisional correspondiente en la que se detallan las subvenciones desistidas, inadmitidas, concedidas y denegadas a favor de las mismas y se reconoce la obligación.

Conforme a la base decimotercera se establece un plazo de diez días, desde la publicación de la presente propuesta provisional en la página web <https://asturias.es>, en concreto en el tablón de su sede electrónica, para presentar alegaciones. La eficacia de la citada comunicación será a partir del día siguiente a dicha publicación. Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio de Emigración remitirá a la dirección de correo electrónico de las entidades, siempre que este conste en las solicitudes presentadas, una comunicación dando cuenta de la realización de esta publicación. No obstante, el plazo de diez días se computará desde la publicación en la página web de estas comunicaciones y no desde su comunicación escrita. Por último, dicha comunicación también podrá publicarse en la página web: <https://emigrastur.es>, a título informativo, sin que produzca efecto jurídico alguno.

Las alegaciones deberán presentarse en la Sede electrónica del Principado de Asturias, en cualquier registro electrónico a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 8 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la administración o presencialmente, según el procedimiento establecido a tal fin en la convocatoria.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 1 de 2	  <b>Site</b>
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	12433327504317337150			
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>			
				

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 2 de 2	   <b>Site</b>
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	12433327504317337150			
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>			
				